

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que como se ordenó en el auto del 11 de marzo de 2022, al vinculado JUAN ALBERTO MUÑOZ RUIZ se le remitió la notificación personal a través del correo electrónico informado, el 15 de marzo de 2022, por lo que se entiende notificado el 17 de marzo de 2022, y el término de traslado para contestarla corrió desde el 18 de marzo y hasta el 1 de abril de 2022 (Archivo 025 expediente digital). Sin que se recibiera pronunciamiento alguno por su parte.

El 16 de marzo de 2022 a las 2:26 p.m. se recibió escrito remitido por el actor popular, con el que pide celeridad, proferir sentencia anticipada y aporta copia del mismo informe allegado por la Secretaría de Planeación e Infraestructura Física visto en archivo 023 del expediente (Archivo 026 expediente digital). A Despacho

Andes, 4 de abril de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Cuatro de abril de dos mil veintidós

| | |
|-------------------|---|
| Radicado | 05034 31 12 001 2021 00208 00 |
| Proceso | ACCION POPULAR |
| Demandante | SEBASTIAN COLORADO |
| Demandado | ALMACENES FLAMINGO S.A. |
| Vinculada | JUAN ALBERTO MUÓZ RUIZ |
| Asunto | VINCULADO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE NOTIFICADO - INCORPORA ESCRITO ACTOR POPULAR - CITA PACTO DE CUMPLIMIENTO |

1. Notificación de la persona vinculada efectiva

Revisado el trámite de notificación personal de la persona vinculada JUAN ALBERTO MUÑOZ RUIZ, se observa que este se hizo en debida forma, pues se cumple con lo dispuesto por el Decreto Legislativo 806 de 2020. En razón de ello, se le tiene por notificado el 17 de marzo de 2022, y el término de traslado para contestarla corrió desde el 18 de marzo y hasta el 1 de abril de 2022 (Archivo 025 expediente digital). Sin que se recibiera pronunciamiento

alguno por su parte. Así entonces se tiene por no contestada la acción por parte del vinculado.

2. Incorpora escrito del actor popular y se hace precisiones sobre sus solicitudes

Se incorporan escrito allegado por el actor popular (Archivo 026 expediente digital). Sobre la solicitud que hace el actor de celeridad y dictar sentencia, por cuanto se encuentra vencido el término de traslado de la demanda a la accionada y a la vinculada, se procede en esta providencia a citar a la audiencia especial o pacto de cumplimiento, conforme se tiene establecido el trámite en la Ley 472 de 1998.

No obstante, se le pone de presente al actor con relación a la celeridad que invoca que a esta acción popular se ha tramitado conforme lo dispuesto por la Ley 472 con la celeridad que corresponde, en la que el actor popular no asumido carga u obligación alguna. Y ante las numerables acciones populares de que conoce este Despacho, no se advierte que esta tenga el carácter de preventiva para que se le tenga que dar un trámite de preferencia frente a las demás. Además, y conforme acaba de exponerse, el término de traslado concedido al vinculado venció el 1 de abril de 2022.

Con relación al informe aportado por el actor popular (Archivo 026 expediente digital) se observa que es el mismo informe remitido por la Secretaría de Planeación e Infraestructura Física con relación a distintas acciones populares, entre ellas dirigida a esta acción popular y que ya fue incorporado al expediente (Archivos 023-024 expediente digital).

3. Cita a pacto de cumplimiento

En el momento, con ocasión de la pandemia por Covid-19, y con relación a las condiciones de la prestación del servicio de justicia, se tiene establecido que la prestación de los servicios judiciales y administrativos y la atención a los usuarios se continuará garantizando de manera preferente en la modalidad digital y virtual, mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de conformidad con las normas vigentes. Además, las

audiencias se continuarán realizando preferentemente en forma remota mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, para su agendamiento, realización, grabación, almacenamiento y disponibilidad, de conformidad con las normas procesales vigentes y haciendo uso de las plataformas y medios tecnológicos institucionales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial (Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura).

Así entonces, por cuanto se encuentra vencido el término de traslado de la demanda se dispone fijar fecha para llevar a cabo la audiencia especial o Pacto de Cumplimiento de que trata el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, la cual se realizará el **9 de mayo de 2022 a las 10:00 a.m. Audiencia que se realizará de manera virtual a través de la plataforma lifesize.**

Para tal efecto, se cita a las partes, al Ministerio Público - Procuraduría General de la Nación - Regional Antioquia (Procuraduría Provincial de Andes), a la Defensoría del Pueblo y a la Alcaldía de Andes, Secretaría de Planeación e Infraestructura Física, esta última como entidad responsable de velar por el derecho e interés colectivo, pudiendo comparecer a la audiencia el funcionario que se designe por esta autoridad administrativa para tales efectos.

Se les recuerda que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, la intervención del Ministerio Público y de la entidad responsable de velar por el derecho o interés colectivo es de carácter obligatorio.

Se les advierte a los intervinientes que en la audiencia deberán acreditar la calidad en que comparecen. Y que para la realización de esta deberán tener acceso a internet, y estar conectados 15 minutos antes a la hora fijada, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos registrados.

Se les indica además que deberán portar sus documentos de identidad, que serán exhibidos cuando se les solicite. Y que deberán verificar antes del inicio de la audiencia el correcto funcionamiento de los equipos electrónicos a través de los cuales accederán a ella.

Por la Secretaría remítase la citación y el link del expediente a los citados.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS
JUEZ**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por

ESTADO No. 055 de 2022 En el microsítio de la Rama Judicial

**Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria**

Firmado Por:

**Marlene Vasquez Cardenas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Andes - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0544eda8d1f1fac105d73db5d12c01f33a00df3b0a7ca0c37514ca7f5ca2051**
Documento generado en 04/04/2022 09:09:41 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**